



*Resolución Jefatural No. 153-96-AGN/J*

Lima, 11 OCT. 1996

Visto el oficio DG-DISURS-I-C-96 de fecha 9 de setiembre de 1996, remitido por el doctor Carlos Enrique Joo Luck, Director General de la Dirección Sub-Regional de Salud I-Callao, solicitando autorización para dar de baja la documentación declarada innecesario, en su tercera etapa;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para dar de baja a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, ha emitido informe técnico recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

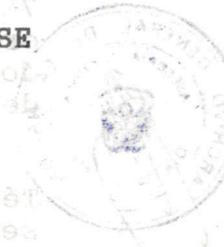
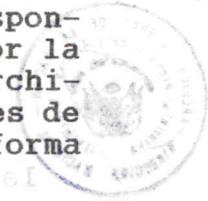
Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 30 de setiembre de 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;

//..



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y copias de los sustentatorios contables de la Dirección Sub-Regional de Salud I - Callao correspondientes a los años 1975 a 1985, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a excepción de los archivadores 346, 582 y 601, conformados por planillas de haberes de contratados y balances de comprobación, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten signature]*  
Dra. Aida Luz Mendoza S. Varro

AGN/DNDAAI  
EBA/sla  
del Archivo General de la Nación

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nº 008-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-...